PARA: HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ – SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE: SUPERVISOR DESIGNADO GABRIEL MENDOZA BONILLA

ASUNTO: SOLICITUD ADICIONAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 0770 DE FECHA 17 DE FEBRERODE 2023.

CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO:	0770
OBJETO	2023D-55 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO GESTOR EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONVIVENCIA PACIFICA EN EL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CONTRATISTA	AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRER
CEDULA	1.093.761.685
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (($16.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2023

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión N° 0770 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023., suscrito por **AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRER** quien actualmente presta sus servicios a la Secretaria de Gobierno Municipal, solicito, se adelante el trámite de adición y prorroga teniendo en cuenta lo siguiente:

La secretaria de Gobierno Municipal requiere el apoyo para realizar las labores en el programa de FORMACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA., por esta razón y revisada la planta de personal de la Secretaria de Gobierno Municipal se evidencia que no existe personal de planta suficiente para atender esta labor, por lo que se requiere adicionar presupuestalmente el contrato de prestación de servicios N° 0770 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023. por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (($4.800.000) M/CTE** Y prorrogado por un término **de DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de plazo inicial del contrato.

La secretaria de Gobierno cuenta con los recursos para adicionar el contrato en mención, atendiendo los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se expide el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se encuentra anexo a la presente solicitud, por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (($4.800.000) M/CTE**

Con la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, en la presente solicitud, existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como lo es el ajuste del valor y del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato de acuerdo establecido en las (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado).

En atención a lo expuesto es preciso señalar que todas adiciones en el plazo de los contratos estatales deberán respetar los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; adición que deberán contar previamente con la justificación respectiva; y de tener incidencia en el precio pactado, con las adiciones presupuestales del caso.

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2°

como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ..."

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ..."
La organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 la celebración de contratos tiene como propósito el garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades contratantes "(...) y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines."
El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios profesionales como aquellos "(...) que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" Su contratación se apalanca en lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte de la entidad estatal, con el fin de cumplir con los requisitos que insta el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2020-2023 denominado "CÚCUTA, 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", dentro de su **Línea Estratégica 4:** Entornos Protectores para un Territorio en Paz **Componente 1:** Cúcuta segura y con convivencia social.
Que el objetivo del componente es: Proteger el derecho a la vida y la integridad física de los habitantes de Cúcuta, con enfoque de género, fortaleciendo las capacidades sociales y recalcando el papel de la convivencia pacífica como herramienta de corresponsabilidad, bajo la cual, cada persona residente en Cúcuta tiene la responsabilidad de cuidado sobre los otros y en especial sobre los integrantes más vulnerables: los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas de la tercera edad y los seres sintientes.
Para lo cual se cuenta con los programas denominados: 1." Cúcuta: territorio de convivencia y seguridad"; En función de fortalecer el papel de la ciudadanía y la corresponsabilidad que existe junto a la institucionalidad en la construcción de entornos seguros que promuevan la convivencia pacífica entre todos los habitantes del territorio "territorios de convivencia y seguridad" es un programa orientado a la intervención comunitaria para abordar de forma integral espacios públicos con alta concentración de consumo de drogas y delitos. El programa buscará orientar acciones que reconstruyan el tejido social, mediante estrategias de diálogo social profundo y constante, para contribuir a la creación de escenarios comunitarios protectores de derechos de la mano con la ciudadanía, generando procesos de reconocimiento mutuo de los habitantes de los distintos sectores de la ciudad.
En fundamento a lo anterior, "territorios de convivencia y seguridad" orientará la inversión por los siguientes cuatro años a acciones dirigidas a la pedagogía, la construcción colaborativa de soluciones con la ciudadanía y a la consolidación de una red de actores que garanticen la sostenibilidad de los entornos protectores.
A partir del diagnóstico presentado por el Plan Municipal de Desarrollo Cúcuta 2050, estrategia de todos", se crea el proyecto "FORMACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA" identificado con código BPIN 2021540010261. El presente proyecto tiene como objetivo: atender el déficit de acciones dirigidas a fortalecer la participación de la ciudadanía en la construcción de entornos que promuevan la convivencia pacífica
De acuerdo con el diagnóstico del Plan de Desarrollo Cúcuta 2050, estrategia de todos en el municipio de San José de Cúcuta se evidencia, en cuanto a seguridad y convivencia, un aumento de delitos, especialmente aquellos que afectan el patrimonio económico; así como el incremento en la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía, puesto que ha aumentado desde el año 2014, alcanzando su pico más alto en el año 2017. Sumado a esto la encuesta Cúcuta cómo vamos, refleja altos grados intolerancia hacia grupos poblacionales como la población migrante, LGBTI, mujeres, entre otros, lo cual trae como consecuencia contextos de conflictos relacionados con la vulneración de los derechos humanos. Sumado a lo anterior, es evidente la carencia de espacios en los cuales la ciudadanía ejerza un rol determinante, que les permita adquirir la corresponsabilidad para que, de la mano con la institucionalidad, se trabaje en la construcción de entornos seguros que promuevan la convivencia pacífica entre todos los habitantes y la reconstrucción del tejido, a través

de un diálogo profundo y constante que contribuya a la creación de escenarios comunitarios protectores de derechos y procesos de reconocimiento mutuo de los habitantes de los distintos sectores de la ciudad.
Municipio de San José de Cúcuta: Municipio con 777.456 habitantes, las industrias más desarrolladas son: las lácteas, construcción, textiles, calzado y marroquinería. Es un productor de cemento de primer orden, de arcilla y el gres. La minería de carbón también ocupa un importante reglón en la economía cucuteña.
En el Municipio de Cúcuta, existe la necesidad de analizar las tendencias y características del delito, con el objetivo de generar políticas, estrategias y acciones orientadas a la prevención, disuasión y control del crimen teniendo en cuenta el crecimiento del municipio.
Dentro de las funciones principales que caracterizan a cualquier cuerpo de policía, se encuentran la protección de espacios de participación para el fortalecimiento de tejido social, con aras de prevenir los conflictos sociales, contravenciones y faltas, con el fin de garantizar un clima de seguridad y tranquilidad, para el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes. Trabajar en temas para fortalecer el tejido social por medio de escenarios de participación ciudadana es fundamental para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la participación. El municipio de Cúcuta como entidad de gobierno ofrece los medios y pone a disposición las herramientas necesarias para que se desarrolle de manera efectiva asistencias técnicas que promuevan la promoción de resolución pacífica de conflictos para la comunidad focalizada.
En virtud de lo anterior se requiere de un apoyo a la gestión para la ejecución del programa FORMACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.
Es de anotar que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)" En este orden de ideas la Secretaría de Gobierno Municipal requiere de un bachiller para apoyar la ejecución del programa FORMACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA; propendiendo por el correcto y normal desarrollo de la administración municipal; dicha persona con sus actividades contribuye a la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la gestión de la organización administrativa municipal y en el logro de los servicios a su cargo y en el fiel cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.
Atentamente,

GABRIEL MENDOZA BONILLA
Supervisor del Contrato No. 0770 de 2023

